

## **RELACIÓN DE ACUERDOS APROBADOS POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA EN LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE 26 DE ABRIL DE 2024.**

### **Información y actas**

- [1. Aprobación del acta de la sesión anterior, número 4/2024, de 1 de abril.](#)
- [2. Dación de cuenta de las Resoluciones de la Presidencia desde el 23 de marzo hasta el 19 de abril de 2024.](#)

### **Comisión de Política Social, Educación e Juventud**

- [3. Aprobación de la concesión de subvención nominativa a la Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida -CASCO para cofinanciar el Mantenimiento de la red de pisos de acogida durante el año 2024 y del correspondiente convenio de colaboración.](#)

### **Comisión de Infraestructuras Viarias y Obras Provinciales**

- [4. Aprobación del proyecto de la obra DP4803 Refuerzo del firme en la DP4803 pk 0+000 ao 4+000 \(Miño\), incluido en el Plan de Conservación 2024](#)
- [5. Aprobación del proyecto de la obra DP0106 Mejora de la capa de rodaje con MBQ en la DP-0106 San Vicente de Vigo a Oza dos Ríos punto kilométrico. 8 200 - 13 220 \(Oza Cesuras\) incluido en el Plan de Conservación 2024](#)
- [6. Aprobación técnica del proyecto de la obra DP 5905 Mejora de la seguridad vial en la carretera a Poulo desde la DP 3802 Ordes a Pontecarreira. Punto quilométrico 0+000 ao 1+300 \(ORDES\); incluída en el Plan de Sendas Peatonales 2024](#)
- [7. Desestimación del Recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo plenario de 24 de febrero de 2023 por el que se aprueba la Aprobación técnica del proyecto de la obra DP 1502 Porto a Laraxe. Mejora de la seguridad vial PQ. 0+970 al 2+305 \(CABANAS\), incluido en el Plan de Inversiones de Vías Provinciales \(VIPI\) 2023, primera fase."](#)
- [8. Aprobación del proyecto de la obra DP7603 Mejora de capa de rodadura con mezcla bituminosa en caliente; Feira de San Sadurniño a O Coval punto kilométrico 0+300 al 4+200 \(San Sadurniño\), incluído en el Plan de Conservación 2024](#)

### **Comisión de Contratación, Patrimonio y Equipamientos**

- [9. Aprobación del convenio de cooperación entre la Excelentísima Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Malpica de Bergantiños por el que se instrumenta una subvención nominativa para la adquisición de tractor-desbrozadora y camión-grúa.](#)
- [10. Aprobación de la adjudicación del segundo contrato basado en el acuerdo marco para la prestación de los servicios incluidos en el proyecto de transformación digital en las Entidades Locales de la provincia de A Coruña \(TEDeC y plataformas complementarias\)](#)



### **Comisión de Planes Provinciales y Asistencia a Municipios**

11. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Mellora de vias municipais: rúa Casás, Roibeiras e Simou", del Ayuntamiento de Mugarbos, incluido en la 1ª Fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+Adicional 2/2023, con el código 2023.2102.0380.0 levantamiento de las condiciones a las que quedó sometido y aprobación definitiva de esta inversión

12. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Ampliación da Ponte do Allo do Concello de Zas", incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras e servizos de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ Adicional 2/2021 2ª y última fase con el código 2021.2102.0648.0

13. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Reparación fachadas centro social e acceso exterior" del Ayuntamiento de Zas, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servizos de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ Adicional 2/2021 2ª y última fase con el código 2021.2102.0649.0

### **Comisión de Hacienda, Especial de Cuentas, Recursos Humanos y Avance Digital**

14. Aprobación de la toma de conocimiento de la información del período medio de pago a proveedores (PMP) y de la relación detallada de las facturas pagadas por la Diputación provincial y por el Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña, correspondiente a marzo de 2024.

15. Dación de cuenta del informe sobre el estado de la tramitación de las facturas de la Diputación provincial y de la remisión al Ministerio de Hacienda de los informes de Morosidad de la Entidad y de su ente dependiente (Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña) correspondiente al primer trimestre de 2024.

16. Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 2/2024 de aprobación por el Pleno.

17. Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal número 10 reguladora de la tasa por servicios en el Conservatorio de Danza.

### **Comisión de Industria, Empleo, Política Demográfica y Medio Ambiente**

18. Aprobación de la formalización de un convenio administrativo de colaboración con el Centro de Extensión Universitaria y Divulgación Ambiental de Galicia (CEIDA) para cofinanciar el Programa de educación, capacitación, divulgación y participación ambiental: para una transición ecológica 2024.

ACTUACIÓN DE CONTROL:  
MOCIONES

Moción que presenta el Grupo Provincial Popular de la Diputación de A Coruña, sobre la normativa respecto de los gallineros de autoconsumo.

Moción que presenta el Grupo Provincial Popular de la Diputación de A Coruña, en apoyo a la implantación de la Fábrica de fibras textiles en Palas de Rei



**Deputación**  
DA CORUÑA

[Moción que presentan los Grupos Provinciales del PSdeG-PSOE y BNG relativa a la financiación de la Xunta de Galicia del Servicio de ayuda en el hogar.](#)

RUEGOS Y PREGUNTAS



**Deputación**  
DA CORUÑA

**1. Aprobación del acta de la sesión anterior, número 4/2024, de 1 de abril.**

Se aprueba el acta de la sesión anterior, número 4/2024, de 1 de abril.



**Deputación**  
DA CORUÑA

**2. Dación de cuenta de las Resoluciones de la Presidencia desde el 23 de marzo hasta el 19 de abril de 2024.**

Se da cuenta de las Resoluciones de la Presidencia desde el 23 de marzo hasta el 19 de abril de 2024.

**3. Aprobación de la concesión de subvención nominativa a la Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida -CASCO para cofinanciar el Mantenimiento de la red de pisos de acogida durante el año 2024 y del correspondiente convenio de colaboración.**

1.- Aprobar la concesión de subvención nominativa, por importe de **60.000,00 €**, a la Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida Coruña.CASCO para cofinanciar el Mantenimiento de la red de pisos de acogida durante el año 2024, con un presupuesto subvencionado de 277.624,50 €, de acuerdo con el texto del convenio que se aporta.

2.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada al expediente y la propuesta de la Presidenta de la Comisión de Política Social, Educación e Mocidade, se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe de 18 de marzo de 2024.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2025, autorice el correspondiente Presupuesto.

**Convenio de colaboración entre la Diputación provincial de A Coruña y la Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña-CASCO por lo que se instrumenta una subvención nominativa para el cofinanciamiento del *Mantenimiento de la red de pisos de acogida durante el año 2024.***

En A Coruña, a

**REUNIDOS**

D/Dna. \_\_\_\_\_ en nombre y representación de la Diputación provincial de A Coruña,

D/Dna. \_\_\_\_\_ en nombre y representación de la Asoc. Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

**EXPONEN**

1.- Que la Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña-CASCO es competente conforme a sus estatutos art. 3, c) que indican que desarrollarán entre otras la actividad de promover y desarrollar pisos de acogida para personas con VIH/SIDA, sin recursos.

2.- Que la Diputación de A Coruña, es competente para la colaboración prevista en el convenio, de conformidad con la Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, art. 36



y con la Ley de Admón. Local de Galicia 5/97, art. 109 y 119, así como con lo dispuesto en la Ley de Servicios Sociales de Galicia 13/2008, art. 61 a 63.

**3.-** Que, dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y de la Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña-CASCO, ambas partes acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes

## CLÁUSULAS

### I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor de la **Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña-CASCO**, con CIF G15279219, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria para la financiación parcial del **Mantenimiento de la red de pisos de acogida durante el año 2024**.

### II.- Presupuesto de gastos de la actividad que ha realizar la entidad beneficiaria.

La Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña-CASCO llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

Concepto		Importe
Gastos del personal del piso de acogida VIH	Sueldos y salarios	124.359,00 €
	Seguridad Social	39.769,65 €
Gastos del personal del piso de inserción	Sueldos y salarios	85.995,00 €
	Seguridad Social	27.500,00 €
<b>Total</b>		<b>277.624,50€</b>

### III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de **60.000,00 €**, lo que representa un porcentaje de **21,61 %**.

La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no consiguiera el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo acercará el importe que represente el **21,61 %** de la cantidad efectivamente justificada.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0611/23121/481, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito suficiente sobre el que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o personales, que la Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña-CASCO obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con la de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

#### **IV.- Contratación de la ejecución.**

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña-CASCO.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña-CASCO, ni con cualquiera otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera los 15.000 €, con carácter previo a la contratación, la Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña-CASCO deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores.

Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

#### **V.- Publicidad de la financiación provincial.**

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades de la Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña-CASCO, bien sea por medios escritos, radiofónicos o televisivos, audiovisuales o internet, carpa y accesorios, etc. se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán los documentos que acrediten el cumplimiento de este deber de la Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña-CASCO.

#### **VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.**

La aportación de la Diputación le será abonada a la Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña-CASCO una vez firmado el convenio y luego que se presente de manera telemática, a través de la plataforma subtel, la siguiente documentación:

\* **Memoria de actuación**, suscrita por el representante legal de la Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña-CASCO, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

\* **Relación clasificada de los gastos** realizados,(con IVA y sin IVA) en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

\* **Certificación** de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2024.

\* **Relación** detallada de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras administraciones públicas o entidades personales para el mismo objeto o, por el contrario, declaración de no tenerlas.

\* **Acreditación** del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, segundo lo previsto en la cláusula octava.

\* **Acreditación** del cumplimiento del deber de hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que se haya hecho de las actividades subvencionadas, establecida en la cláusula quinta.

## **VII. Término para la realización de la actividad y plazo de justificación**

**1.** Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera se realizarán entre el **1 de enero y el 31 de diciembre de 2024**.

**2.** Una vez rematadas las actividades, la Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña-CASCO deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del **31 de marzo de 2025**.

**3.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña-CASCO para que la presente en el plazo improrrogable de **quince días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación

aplicable al respeto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña-CASCO de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña-CASCO.

#### **VIII.- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social.**

1. La Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña-CASCO deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

#### **IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.**

1. La Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña-CASCO destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña-CASCO deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

#### **X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.**

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña-CASCO podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todos los demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.



2. Simultáneamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña-CASCO queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

#### **XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.**

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

#### **XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.**

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida-CASCO serán remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2. Simultáneamente, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención a la Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña-CASCO será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal

4. Un exemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

### **XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.**

**1. El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el 31 de mayo de 2025** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán tenerse hecho desde el **1 de enero de 2024**.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2025 autorice el correspondiente Presupuesto.

**2.** Previa solicitud de la Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña-CASCO, realizada por lo menos un mes antes del fin de la vigencia del convenio, podrá ser prorrogado el convenio por acuerdo expreso de ambas partes, previos los informes preceptivos de la Unidad Gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación

**3.** También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

### **XIV.- Naturaleza, interpretación y jurisdicción competente.**

**1.** El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

**2.** La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al presidente de la Diputación, luego de los informes previos preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

**3.** Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por \_\_\_\_\_

Y en prueba de conformidad firman por duplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



**4. Aprobación del proyecto de la obra DP4803 Refuerzo del firme en la DP4803 pk 0+000 ao 4+000 (Miño), incluído en el Plan de Conservación 2024.**

1.- Aprobar el proyecto DP4803 refuerzo del firme en la DP4803 PQ 0- 000 Al 4-000 (AYUNTAMIENTO DE MIÑO) que se integra en el Plan de Acondicionamiento - Conservación en Vías provinciales 2024, con un presupuesto total de 540.879,49 € con cargo a la aplicación 2024/0410/4531/61900 que se detalla:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	AYUNTAMIENTO	PRESUPUESTO	PLAZO DE EJECUCIÓN
2024.1110.0034.0	DP4803 refuerzo del firme en la DP4803 PK 0+000 AO 4+000 (Ayuntamiento de MIÑO)	Miño	540.879,49 €	3 Meses

2.- EXPONER al público el Proyecto mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido lo cuál sin que estas se produjeran, se considerará definitivamente aprobado.

3.- REMITIR el expediente para conocimiento e informe de la Xunta de Galicia y de la Comisión Galega de Cooperación Local a los efectos de la coordinación establecidos en los artículos 112 y concordantes de la Ley 5/1997, de 22 de julio , de Administración Local de Galicia, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez que transcurra el plazo de diez días sin que se emita ningún informe.



**5. Aprobación del proyecto de la obra DP0106 Mejora de la capa de rodaje con MBQ en la DP-0106 San Vicente de Vigo a Oza dos Ríos punto kilométrico. 8 200 - 13 220 (Oza Cesuras) incluido en el Plan de Conservación 2024.**

1.- Aprobar el proyecto DP 0106 SAN VICENTE DE VIGO A OZA DOS RÍOS. MEJORA DE LA CAPA DE RODAJE CON MBQ. PUNTOS KILOMÉTRICOS 8 -200 Al 13- 220 que se integra en el Plan de Acondicionamiento - Conservación en Vías provinciales 2024, con un presupuesto total de 502.900,99 €, con cargo a la aplicación 2024/0410/4531/61900 que se detalla:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	AYUNTAMIENTO	PRESUPUESTO	PLAZO DE EJECUCIÓN
2024.1110.0036.0	DP 0106 San Vicente de Vigo a Oza dos Rios. Mellora da Capa de Rodaxe con Mezcla Bituminosa Quente. Puntos Quilométricos 8+200 ao 13+220	Oza Cesuras	502.900,99 €	3 Meses

2.- EXPONER al público el Proyecto mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido lo cuál sin que estas se produjeran, se considerará definitivamente aprobado.

3.- REMITIR el expediente para conocimiento e informe de la Xunta de Galicia y de la Comisión Galega de Cooperación Local a los efectos de la coordinación establecidos en los artículos 112 y concordantes de la Ley 5/1997, de 22 de julio , de Administración Local de Galicia, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez que transcurra el plazo de diez días sin que se emita ningún informe.



**6. Aprobación técnica del proyecto de la obra DP 5905 Mejora de la seguridad vial en la carretera a Poulo desde la DP 3802 Ordes a Pontecarreira. Punto quilométrico 0+000 ao 1+300 (ORDES); incluída en el Plan de Sendas Peatonales 2024.**

1.- Aprobar técnicamente el Proyecto SENDA PEATONAL EN LA DP 5905 MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA CARRETERA. ACCESO A POULO DESDE A DP 3802 ORDES A PONTE CARREIRA. PUNTO KILOMÉTRICO 0+ 000 AI 1+300 (ORDES). PLAN DE SENDAS PEATONALES 2024 con un presupuesto total de 772.510,12 € con cargo a la aplicación 2024/0410/4535/60900, que se detalla:

AYUNTAMIENTO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	PRESUPUESTO
ORDES	2024.1170.0002.0	SENDA PEONIL NA DP 5905 MELLORA DA SEGURIDADE VIARIA NA ESTRADA. ACCESO A POULO DENDE A DP 3802 ORDES A PONTE CARREIRA. PUNTO QUILOMÉTRICO 0+000 AO 1+300	6 MESES	772.510,12 €

2.- Iniciar los trámites para la expropiación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de la obra en la SENDA PEATONAL en la DP 5905 MEJORA de la SEGURIDAD VIAL en la CARRETERA. ACCESO A POULO desde la DP 3802 ORDES a PONTE CARREIRA. Punto Kilométrico 0 +000 AI 1+ 300

3.- Condicionar la aprobación definitiva del proyecto, a la suscripción, con carácter previo, de un convenio con ayuntamiento de Ordes, donde se acredite la financiación de las actuaciones incluídas en el capítulo 04 Servicios Municipales por importe de 154.305,98 € IVA incluído.

4- Exponer al público el Proyecto mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido lo cuál sin que estas se produjeran, se considerará definitivamente aprobado.

5.- Remitir el expediente para conocimiento e informe de la Xunta de Galicia y de la Comisión Galega de Cooperación Local a los efectos de la coordinación establecidos en los artículos 112 y concordantes de la Ley 5/1997, de 22 de julio , de Administración Local de Galicia, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez que transcurra el plazo de diez días sin que se emita ningún informe.



**7. Desestimación del Recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo plenario de 24 de febrero de 2023 por el que se aprueba la Aprobación técnica del proyecto de la obra DP 1502 Porto a Laraxe. Mejora de la seguridad vial PQ. 0+970 al 2+305 (CABANAS), incluido en el Plan de Inversiones de Vías Provinciales (VIPI) 2023, primera fase."**

1.- Desestimar el recurso de reposición formulado por Cipriano Jaime Carballo Fabal el pasado 6 de febrero de 2024 contra lo acuerdo del Pleno de la Diputación de A Coruña de 24 de febrero de 2023 por lo que si aprobó el proyecto número 2023.1110.0001.0 denominado DP 1502 PUERTO A LARAXE. MEJORA DE La SEGURIDAD VIAL PUNTO KILOMÉTRICO 0 970 Al 2 305, CABAÑAS incluido en el Plan de Inversiones de Vías Provinciales (VIPI) 2023, primera fase y si publicó en el Boletín Oficial de la Provincia número 43 de 3 de marzo del 2023, por los siguientes hechos y fundamentos jurídicos:

Antecedentes.

Cipriano Jaime Carballo Fabal formuló recurso de reposición el pasado 6 de febrero de 2024 contra lo acuerdo del Pleno de la Diputación de A Coruña de 24 de febrero de 2023 en el que si aprobó técnicamente el proyecto número 2023.1110.0001.0 denominado DP 1502 PUERTO A LARAXE. MEJORA DE La SEGURIDAD VIAL PUNTO KILOMÉTRICO 0 970 Al 2 305, CABANAS y solicita su anulación y la de los actos posteriores por incumplimiento del trámite de información pública y la suspensión del procedimiento. En el mismo escrito remitió alegatos concretos sobre los predios 76, 76 T y 77 de la relación de bien y derechos expropiados.

Consultados los antecedentes que constan en esta Administración, se comprueba que a Diputación de A Coruña tramitó el expediente número 2023000005600 denominado "Aprobación técnica del proyecto de la obra DP 1502 Puerto a Laraxe. Mejora de la seguridad vial PQ. 0 970 Al 2 305 (CABANAS), incluido en el Plan de Inversiones de Vías Provinciales (VIPI) 2023, primera fase" que cuenten el citado proyecto técnico y que, luego de la fiscalización de la Intervención, fue dictaminado favorablemente el 15/02/2023 por la Comisión de Infraestructuras Viarias, Vías y Obras Provinciales, quien elevó al Pleno la propuesta favorable que posteriormente fue aprobada por lo Pleno de 24 de febrero de 2023 y sometida la información pública por un plazo de diez días mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 43 de 3 de marzo del 2023.

No si registraron alegatos, por lo que el proyecto resultó definitivamente aprobado y el 22 de enero del 2024 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia el levantamiento de actas previos a la ocupación y si convocó a las personas interesadas el pasado 12 de febrero del 2024 en la Casa del Ayuntamiento de Cabanas, entre ellas a José Carballo Fabal, titular catastral de los predios citados. Al citado acto compareció Cipriano Jaime Carballo Fabal y acercó alegatos sobre estos concretos predios 76, 76 T y 77 de la relación de bien y derechos expropiados y documentación acreditativa de su derecho a título sucesorio, pendiente a día de hoy de su examen y resolución. Legitimación. La Ley 39/2015, de 1 de octubre , del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas considera en lo su artículo 4 personas interesadas a aquellas que tengan derechos que podan resultar afectados por la decisión que si adopte. En el presente caso, determinados predios catastrados a nombre de José Carballo Fabal padre del recurrente- figuran incluidos en lo proyecto que si sometió la aprobación del Pleno, por lo que cabe concluir que Cipriano Jaime Carballo Fabal tiene legitimidad para formular el presente recurso, con independencia

de que en los expedientes concretos de cada predio si determine el alcance de sus derechos.

#### Competencia.

Según el artículo 209.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por lo que si aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, contra los actos y acuerdos de las entidades locales que pongan fin a la vía administrativa, los interesados podrán (.../...) ejercer las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente. Por otra parte el artículo 210.la) del mencionado reglamento señala que ponen fin a la vía administrativa, entre otras, las resoluciones del Pleno y el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas manifiesta que ponen fin a la vía administrativa las resoluciones de órganos administrativos cuando el un disposición legal o reglamentaria así lo establezca y también cuando carezcan de superior jerárquico. El artículo 123 de la de la citada ley 39/2015 dispone que los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictara, por lo que será el Pleno el órgano competente para la resolución del presente recurso.

Plazo para interponer el recurso. El artículo 124 de la citada Ley 39/2015 establece que el plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso y el artículo 116 recoge expresamente como causa de inadmisión la de haber transcurrido el plazo para la interposición del recurso. En el presente caso nos encontramos ante un acto expreso que fue aprobado por lo Pleno de la Diputación el 24 de febrero de 2023 y sometido la información pública mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 43 de 3 de marzo del 2023 por un plazo de diez días - que el recurrente considera causa de nulidad del procedimiento y de todos los actos que de él si derivan que hace falta examinar en el siguiente párrafo - y sobre lo que formuló recurso de reposición el 6 de febrero de 2024 por lo que, con carácter previo, procedería la suya no admisión por extemporáneo.

Plazo para exponer el proyecto. El artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local recoge cómo competencia propia entre otras - la cooperación en la planificación en el territorio provincial. Para el desarrollo de esta cooperación el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por lo que si aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local establece que las Diputaciones redactarán los planes provinciales y que si insertarán en el Boletín Oficial de la Provincia para que pidan formularse alegatos y reclamaciones sobre estos durante un plazo de diez días.

En el presente caso y tal y como sha si señaló en el apartado anterior, el proyecto técnico DP 1502 Puerto a Laraxe. Mejora de la seguridad vial PQ. 0 970 AI 2 305 (CABANAS), incluido en el Plan de Inversiones de Vías Provinciales (VIPI) 2023, primera fase fue aprobado por lo Pleno de 24 de febrero de 2023 y sometido la información pública por un plazo de diez días mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 43 de 3 de marzo del 2023 y del que no consta ninguna otro alegato el reclamación.

El recurrente manifiesta que el plazo de exposición pública tenía que ser lo de treinta días previsto en el artículo 21 de la Ley 8/2013 de Carreteras de Galicia, pero la propio ley en el mismo artículo restringe la aplicación de este precepto para los casos de construcción de nuevas carreteras no previstas en el planeamiento urbanístico municipal o modificaciones sustanciales de lo que afecten de manera significativa al instrumento de planificación

urbanística, por lo que no queda acreditada la necesidad de la exposición pública por el plazo de treinta días solicitado.

Las consecuencias de su exposición. El proyecto número 2023.1110.0001.0 denominado DP 1502 PUERTO A LARAXE. MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL PUNTO KILOMÉTRICO 0 970 AL 2 305, CABANAS fue sometido a la exposición pública mediante su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 43 de 3 de marzo del 2023, para que todas las personas que así lo manifestaran pudieran formular las alegatos que consideraran oportunas.

El anuncio publicado permite identificar con claridad la Administración actuante, el proyecto, el su presupuesto y el lugar donde puede ser examinado, por lo que contiene los requisitos formales para alcanzar su fin.

Nadie formuló ningún alegato, por lo que no es posible identificar ningún derecho que si vea perjudicado por el desarrollo del proyecto. Aunque si admitiera ahora el escrito de alegatos del reclamante presentado el 6 de febrero de 2024, lo cierto es que tampoco realiza ningún alegato contra su contenido y sí lo hace contra la afectación concreta de aquellos predios que identifica cómo de su titularidad, en el sentido de que si corrija el nombre del titular expropiado y la cualificación urbanística, alegatos que si estudiarán y resolverán en lo su momento dentro de la pieza separada que si tramita para cada uno de los predios afectados.

Cabe concluir que la actuación desarrollada es ajustada a derecho, no produjo indefensión ninguna y no impidió al acto alcanzar su fin, por lo que no es posible admitir el recurso de reposición presentado fuera de plazo.

Del mismo modo, procede desestimar la solicitud de suspensión del acto impugnado por los hechos y fundamentos jurídicos expuestos.

2.- Dar traslado de los alegatos formulados por el recurrente sobre sus predios concretos a la Presidencia de la Diputación para que a través de las unidades administrativas que correspondan si disponga el que sea procedente en lo marco del procedimiento de expropiación.

El presente acuerdo agota la vía administrativa y, de conformidad con el previsto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la resolución del presente recurso podrá interponer directamente recurso contencioso - administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso o reclamación que considere oportuno.



**8. Aprobación del proyecto de la obra DP7603 Mejora de capa de rodadura con mezcla bituminosa en caliente; Feira de San Sadurniño a O Coval punto kilométrico 0+300 al 4+200 (San Sadurniño), incluído en el Plan de Conservación 2024.**

1.- Aprobar el proyecto DP 7603 MEJORA DE CAPA DE RODAJE CON MEZCLA BITUMINOSA EN CALIENTE DP-7603 FERIA DE SAN SADURNIÑO AL COVAL PUNTO KILOMÉTRICO 0 + 300 AI 4+ 200 (SAN SADURNIÑO) que se integra Plan de Acondicionamiento - Conservación en Vías provinciales 2024, con un presupuesto total de 414.033,49 €, con cargo a la aplicación 2024/0410/4531/61900 que se detalla:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	AYUNTAMIENTO	PRESUPUESTO	PRAZO DE EJECUCIÓN
2024.1100.0035.0	DP 7603 MEJORA DE CAPA DE RODAJE CON MEZCLA BITUMINOSA EN CALIENTE DP-7603 FERIA DE SAN SADURNIÑO AL COVAL PUNTO KILOMÉTRICO 0 + 300 AI 4+ 200 (SAN SADURNIÑO)	San Sadurniño	414.033,49 €	3 Meses

2.- EXPONER al público el Proyecto mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido el cuál sin que estas se produjeran, se considerará definitivamente aprobado.

3.- REMITIR el expediente para conocimiento e informe de la Xunta de Galicia y de la Comisión Galega de Cooperación Local a los efectos de la coordinación establecidos en los artículos 112 y concordantes de la Ley 5/1997, de 22 de julio , de Administración Local de Galicia, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez que transcurra el plazo de diez días sin que si emita ningún informe.

**9. Aprobación del convenio de cooperación entre la Excelentísima Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Malpica de Bergantiños por el que se instrumenta una subvención nominativa para la adquisición de tractor-desbrozadora y camión-grúa.**

1.º.- **Levantar el reparo** interpuesto por la Intervención Provincial en la tramitación del expediente de aprobación de un convenio de colaboración entre la Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Malpica de Bergantiños por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar la adquisición de tractor-desbrozadora y camión-grúa, e instar a que el mismo siga los trámites oportunos para proceder a su aprobación y formalización.

2.º.- **Exceptuar** para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan las razones de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 LXS y 65-67 de su Reglamento.

3.º.- **Aprobar** el texto y la formalización del Convenio de Cooperación entre la Diputación provincial de A Coruña y el **Ayuntamiento de Malpica de Bergantiños** para cofinanciar "**la adquisición de tractor-desbrozadora y camión-grúa**" con una **aportación provincial de 173.000,00 euros** con cargo a la **aplicación presupuestaria 0112/17221/76201**, lo que representa un **coeficiente de financiación del 78.24956% respecto de un presupuesto de 221.087,50 euros**.

4.º.- **Condicionar** el convenio a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, en lo próximo ejercicio presupuestario, de acuerdo con la normativa vigente en el momento.

**ANEXO**

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE MALPICA BERGANTIÑOS POR EL QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA COFINANCIACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE TRACTOR-DESBROZADORA Y CAMIÓN-GRÚA.**

En A Coruña, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

Ante mi, Amparo Taboada Gil, Secretaria General de la Diputación provincial de A Coruña, como fedataria actuante

**REUNIDOS**

De una parte D. \_\_\_\_\_, representante de la Diputación provincial de A Coruña,

De otra parte D. \_\_\_\_\_ representante del Ayuntamiento de Malpica de Bergantiños

Los comparecientes intervienen en uso de las potestades que, por razón de sus cargos, le están atribuidas

## **MANIFESTAN**

Son competencias propias de la Diputación Provincial de A Coruña, en virtud de lo establecido en el artículo 36 Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

A estos efectos, la Diputación asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de estos mediante fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, la Diputación podrá otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios, que si instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Asimismo, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local

El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, las siguientes materias:

...b) Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas...

...d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad...

En este sentido, el Ayuntamiento de Malpica de Bergantiños considera de primera necesidad el suministro tractor-desbrozador camión-grúa

Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y del Ayuntamiento de Malpica de Bergantiños, las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **I.- OBJETO**

1- El presente convenio de cooperación tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del Ayuntamiento de Malpica de Bergantiños, con CIF P1504400A, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria, para la financiación del suministro que se describe a continuación: "tractor-desbrozador

camión-grúa”, tal y como aparece definida en el pliego de prescripciones técnicas redactado por lo técnico . José Andrés Queijo Rey.

2.La entidad beneficiaria, en su condición de promotora aportará al expediente un ejemplar del Pliego de Prescripciones, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con las autorizaciones administrativas preceptivas. Dicho Pliego de Prescripciones Técnicas fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

## II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD QUE SE HA REALIZAR

Según el presupuesto que entrega el Ayuntamiento el presupuesto máximo para el suministro asciende a 221.087,50 euros.

<b>PRESUPUESTO TOTAL ACTUACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
Tractor y apero desbrozadora de brazo	123.966,94€
Camión caja basculante y grúa	58.750,00€
<b>TOTAL</b>	<b>182.716,94</b>
<b>IVA 21 %</b>	<b>38.370,56</b>
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>221.087,50€</b>

## III.- FINANCIAMIENTO PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. A Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación del suministro, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 173.000,00€, lo que representa un porcentaje de 78,2496%

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 78,2496% de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del suministro y, por lo tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción del Pliego, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección, control de calidad etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados del suministro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/17221/76201 en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

#### **IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN**

1. En condición de adquirente, le corresponderá al Ayuntamiento el otorgamiento de los correspondientes contratos de suministros.

2. En el procedimiento de contratación el Ayuntamiento ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3. Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrá recoger el concepto "mejoras".

4. En el caso de que la entidad beneficiaria tramite y apruebe alguna modificación del Pliego inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del Pliego modificado y entregar con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

#### **V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL**

1. En el contrato y en los anuncios de licitación para adquisición, se hará constar el importe de la financiación provincial.

2. Adquirido el bien, el Ayuntamiento, deberá rotular el bien en lugar visible de manera que se deje constancia de la fecha de adquisición y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

3. Al mismo tiempo, la entidad beneficiaria deberá cumplir con los deberes de información que le impone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, dándole publicidad a este convenio en el Portal de Transparencia de su página web

#### **VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LE APORTACIÓN PROVINCIAL**

1. Con la posibilidad prevista en las Bases 54 de ejecución del Presupuesto para el año 2024, hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de manera que si procederá a expedir un primer pago a favor del Ayuntamiento, por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación del contrato de suministros, una vez que presente o conste en la Diputación provincial la siguiente documentación:

a) Certificación del acuerdo de adjudicación definitiva del contrato de suministros, en la que se hagan constar por lo menos los siguientes datos: Persona adjudicataria, Importe del contrato Y plazo de ejecución

b) Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.

c) Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados a la misma finalidad u objeto de esta subvención.

d) El Ayuntamiento estará obligado a colocar un cartel que sea visible en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure lo dispuesto en la cláusula V. de publicidad./Acreditación de la colocación de la publicidad de la diputación mediante la remisión de fotografías debidamente diligenciadas por la dirección.

2. Formalizado en documento público el contrato, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación provincial la siguiente documentación (solo admisible por medios electrónicos a través de la aplicación SUBTEL/SUBTEL):

- Acta de recepción y fotografía del suministro realizado
- Factura y certificación acreditativa del pago del bien.
- Certificación del acuerdo de aprobación de la factura y del reconocimiento del deber, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados a la misma finalidad u objeto de esta subvención.
- Acreditación del cumplimiento de los deberes de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bien de la entidad beneficiaria, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención al menos durante un plazo de cinco años.
- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primero pago prepagable

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4. Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago. Este deber será comprobado por la Diputación, en su caso, en el procedimiento de control financiero que se pueda instruir para tal efecto, sin que si tenga que presentar documentación adicional ninguna en el expediente de gestión y pago de la subvención.

## **VII. TÉRMINOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN**

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal y como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula I, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula VI en el plazo indicado en la cláusula XIII.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio ), transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

#### **VIII.- CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.**

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad autónoma, con la Diputación provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
2. La acreditación del cumplimiento de dichos deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificado o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
3. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta

#### **IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.**

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor

#### **X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.**

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.
2. Al mismo tiempo, de acuerdo con el previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Contas de Galicia, la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuizamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Contas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

#### **XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.**

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de cooperación podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó

el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá el dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio ), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. En los supuestos de retraso en la realización de las obras o retraso en la presentación de la justificación, se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable

.4. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero

## **XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.**

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Al mismo tiempo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.

3. Segundo el previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web [www.dacoruna.gal](http://www.dacoruna.gal)

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

## **XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN**

1.El presente convenio de cooperación producirá efectos desde la fecha de su firma y conservará su VIGENCIA hasta el día 31 de OCTUBRE del 2024 Dado que la existencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2. Para el caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener finalizada la adquisición y presentada la justificación en el plazo señalado en la cláusula VII, deberá solicitar antes de

30 de SEPTIEMBRE de 2024, la PRÓRROGA del plazo inicial, acercando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder de 31 de octubre del 2024, todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito idóneo y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria. En esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que el Ayuntamiento perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha.

De acuerdo con el establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o en su caso, lo de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobramiento de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de mora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

#### **XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio podrá crearse una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el Ayuntamiento, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación el día \_\_\_\_\_

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en duplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



**10. Aprobación de la adjudicación del segundo contrato basado en el acuerdo marco para la prestación de los servicios incluidos en el proyecto de transformación digital en las Entidades Locales de la provincia de A Coruña (TEDeC y plataformas complementarias).**

1. Adjudicar el segundo contrato basado en el acuerdo marco para la prestación de los servicios incluidos en el proyecto de transformación digital en las Entidades Locales de la provincia de A Coruña (TEDeC y plataformas complementarias), expediente PCO.001.2020.00362, en las siguientes condiciones:

1.1 Contrato basado número 2

1.2. Adjudicatario: INDRA SOLUCIONES TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, S.L.U. con NIF B88018098 y domicilio en Alcobendas (Madrid), Avenida de Bruselas, número 35, código postal 28108

1.3. Precio de adjudicación:

Precio sin IVA: 2.499.077,27 €

IVA/IVA 524.806,23 €

Total IVA incluido: 3.023.883,50 €

1.4. Tareas:

Tareas	Importe sun IVA
<b>IMPLANTACIÓN</b>	
Sesiones a demanda	174.935,41€
Reforzar el uso del cuadro de mando y a su indicadores	99.963,09€
Continuación con el servicio previamente establecido	49.981,55€
<b>DESARROLLO Y EVOLUCIÓN DE LA PLATAFORMA</b>	
Continuar las mejoras en registro	174.935,41€
Continuar las mejoras en el módulo de terceros	99.963,09€
Mejoras en el tramitador de expedientes	99.963,09€
Nuevas integraciones	99.963,09€
Procedimientos	99.963,09€
Mejoras técnicas de la plataforma	274.898,50€
Documentación	74.972,32€
<b>TRANSFORMACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES</b>	
Abordar el proceso de transformación en las entidades que lo rechazaron en la primera fase	249.907,73€
Proceso de post-transformación	324.880,05€
<b>COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN</b>	
Continuidad en la ejecución del servicio	49.981,55€
Impulsar e dinamizar el portal Concello Dixital, dotándolo de nuevas	



secciones y contenidos	49.981,55€
Participación en concursos	49.981,55€
Ampliación de la sección "Conversas Concello Dixital"	49.981,55€
Apertura de una vía de "asesoría" en comunicación	24.990,77€
<b>APOYO TÉCNICO-JURÍDICO</b>	
Nueva revisión de cumplimiento de normativa básica de administración electrónica	49.981,55€
Continuidad en el análisis de procedimientos	24.990,77€
Análisis y estudio de la puesta en marcha de la asistencia en uso de medios electrónicos	24.990,77€
Elaboración de un Plan de Cumplimiento Normativo	24.990,77€
Continuidad en la ejecución del servicio	24.990,77€
<b>SOPORTE TÉCNICO AVANZADO CON ALTA DISPONIBILIDAD</b>	
Asistencia y asesoramiento en labores de administración de TEDeC y otras plataformas complementarias	49.981,55€
Responder a dudas funcionales sobre los diferentes módulos de TEDeC y otras plataformas complementarias	49.981,55€
Realización de las tareas de soporte de las plataformas, exceptuando aquellas que impliquen cambios en los modelos de datos y desarrollos	49.981,55€
Resolución de incidencias relacionadas con el uso de TEDeC, teniendo en cuenta el requisito anterior	49.981,55€
Apoyo en las implantaciones	24.990,77€
Documentar todas las tareas realizadas	24.990,77€
Presentación de informes de estado y seguimiento de incidencias	24.990,77€
Continuidad en la ejecución del servicio	24.990,77€
<b>Importe total sin IVA</b>	<b>2.499.077,27 €</b>
<b>IVA</b>	<b>524.806,23 €</b>
<b>Importe total con IVA</b>	<b>3.023.883,50 €</b>

1.5. Plazo de ejecución: Dos años. Toda vez que el contrato basado en el acuerdo marco no requiere formalización, el plazo se computará desde el día siguiente al envío de la comunicación de adjudicación, que deberá publicarse simultáneamente en el Perfil de Contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

1.6. Financiación: Aplicación presupuestaria 0730/49122/22799, con la siguiente distribución por anualidades:

Anualidad	período	Fase y número de operación	Importe
2024	2 trimestres	RC 220240014452	755.970,87
2025	4 trimestres	RCP 220249000211	1.511.941,75
2026	2 trimestres		755.970,88
<b>total</b>			<b>3.023.883,50</b>



Por tratarse de un contrato plurianual, queda sujeto a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar los deberes derivados del contrato en el ejercicio correspondiente.

1.7. Formalización: De conformidad con lo establecido en el artículo 36.3 LCSP, los contratos basados del acuerdo marco se perfeccionan con la adjudicación, por lo que no requieren formalización.

2. Requerir al adjudicatario para que, de conformidad con el artículo 107.5 LCSP, amplíe la garantía definitiva en la cuantía de 46.791,86 euros en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la notificación de este acuerdo.

**11. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Mellora de viais municipais: rúa Casás, Roibeiras e Simou", del Ayuntamiento de Mugar dos, incluído en la 1ª Fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+Adicional 2/2023, con el código 2023.2102.0380.0 levantamiento de las condiciones a las que quedó sometido y aprobación definitiva de esta inversión.**

Visto el expediente relativo a la aprobación por el Ayuntamiento de Mugar dos del proyecto modificado de la inversión denominada "Mellora de viais municipais: rúa Casás, Roibeiras e Simou", incluído en la 1.ª Fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+Adicional 2/2023, con el código 2023.2102.0380.0 levantamiento de las condiciones a las que quedó sometido y aprobación definitiva de esta inversión, en el que se acreditan los siguientes

**ANTECEDENTES**

Visto el acuerdo que adoptó el Pleno de esta diputación en la sesión ordinaria de 26 de mayo del 2023, que aprobó el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2023 y su Plan Complementario, en el que se incluye esta inversión del Ayuntamiento de Mugar dos

Teniendo en cuenta que, según lo dispuesto en el apartado 1 de la citada Resolución de Presidencia por la que se aprueba la 1.ª fase de este Plan Adicional 2/2023, la aprobación definitiva de las inversiones de algunos ayuntamientos quedaba condicionada a la realización de las condiciones suspensivas que se detallaban para cada una de ellas, entre las que figura esta inversión con los siguientes datos:

AYUNTAMIENTO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	TOTAL	CONDICIONES PENDIENTES
Mugar dos	2023.2102.0380.0	Mellora de viais municipais: rúa Casás, Roibeiras e Simou	200.772,87	0,00	200.772,87	-Autorización Patrimonio Cultural-Xunta. - Axencia galega de Infraestuturas (AXI). - Aguas de Galicia. - Disponibilidade de los terrenos.

Después de presentar el Ayuntamiento de Mugar dos las autorizaciones favorables de la Dirección General de Patrimonio Cultural; de la Axencia Galega de Infraestructuras (AXI) y de Aguas de Galicia, así como un nuevo informe técnico-jurídico sobre la disponibilidad de los terrenos (Anexo VI) acreditativo de dicha disponibilidad de los terrenos necesarios para la realización de las obras

Después de presentar el ayuntamiento un proyecto modificado de esta inversión, que aún no está adjudicado, firmado digitalmente el día 26 de febrero de 2024, con un presupuesto de

contrata de 200.772,87 €, idéntico al del proyecto técnico inicial incluido en el Plan, que modifica el trazado inicial del proyecto eliminando la parte correspondiente a la actuación en el viario de Roibeiras al no poder contar con la disponibilidad de los terrenos necesarios para su ejecución

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vistas las Bases reguladoras del Plan, aprobadas mediante acuerdo plenario adoptado en la sesión celebrada el 25 de noviembre del 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 228, de 1 de diciembre del 2022

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña  
**ACUERDA:**

1.- Aprobar el proyecto modificado de la inversión denominada “Mellora de vias municipais: rúa Casás, Roibeiras e Simou”, del Ayuntamiento de Mugardos, incluido en la 1.ª Fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+Adicional 2/2023, con el código 2023.2102.0380.0, que fue aprobado de forma condicionada y que por lo tanto aún no está adjudicado. Este proyecto cuenta con la aprobación del órgano competente del ayuntamiento y además con el informe de supervisión favorable emitido el día 12 de abril de 2024 por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta diputación y con los correspondientes informes técnicos favorables, siendo su finalidad variar el trazado inicial del proyecto, eliminando la parte correspondiente a la actuación en el viario de Roibeiras al no poder contar con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra, tal y como se señalaba en el primer proyecto técnico presentado

Ayuntamiento de Mugardos Mellora de vias municipais: rúa Casás, Roibeiras e Simou 2023.2102.0380.0	PROYECTO INICIAL	PROYECTO MODIFICADO
Diputación	200.772,87	200.772,87
Ayuntamiento	0,00	0,00
<b>Total</b>	<b>200.772,87</b>	<b>200.772,87</b>

2.- Considerar cumplidas las condiciones a las que fue sometida esta inversión en la Resolución de Presidencia de esta diputación número 32169/2023 de 18 de agosto de 2023, de aprobación de la primera fase de este Plan Adicional 2/2023, y en consecuencia, aprobar definitivamente esta inversión dentro del Plan.

AYUNTAMIENTO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	TOTAL	CONDICIONES CUMPLIDAS
Mugardos	2023.2102.0380.0	Mellora de vias municipais: rúa Casás, Roibeiras e Simou	200.772,87	0,00	200.772,87	-Autorización Patrimonio Cultural-Xunta. - Axencia galega de Infraestruturas (AXI). - Aguas de Galicia. - Disponibilidade de los terrenos.



**Deputación**  
DA CORUÑA

3.- La aportación provincial a esta inversión se financiará con cargo a la partida 0430 /4592 /76201 del vigente presupuesto provincial.

4.- Notificarle este acuerdo al Ayuntamiento de Mugardos a los efectos de que pueda iniciar la contratación y ejecución de esta inversión.

**12. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Ampliación da Ponte do Allo do Concello de Zas", incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras e servizos de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ Adicional 2/2021 2ª y última fase con el código 2021.2102.0648.0.**

Vistas las Bases reguladoras del POS+ 2021 aprobadas mediante acuerdo plenario provincial de 27 de noviembre de 2020 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 205 de 1 de diciembre de 2020, cuyas Bases 7 y 9 fueron modificadas por acuerdo plenario provincial de 30 de diciembre de 2020 y publicadas en el BOP número 225 de 31 de diciembre de 2020

Visto el acuerdo del Pleno de esta Diputación, adoptado en la sesión ordinaria celebrada el 30 de junio de 2021, que aprobó el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2021 y su Plan complementario

Visto el Acuerdo plenario de esta diputación de 26 de noviembre de 2021, por el que se aprobó la 2.ª y última fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ Adicional 2/2021 por mayor aportación provincial.

Visto que en la relación de las inversiones que se incluyen en esta segunda fase y última del POS+ Adicional 2/2021 figura, entre otras, la obra del Ayuntamiento de Zas denominada "Ampliación da Ponte do Allo en Zas", con el código 2021.2102.0648.0, condicionada su aprobación a la supervisión favorable del proyecto corregido y a su aprobación por el ayuntamiento, así como a la obtención de autorización de Aguas de Galicia.

Después de que en fecha 11 de febrero de 2022, por Resolución de Presidencia número. 2022/7560 se toma conocimiento de la aprobación por el ayuntamiento de Zas del proyecto modificado de la inversión denominada "Ampliación da Ponte do Allo en Zas", incluido en la segunda y última fase del POS+ Adicional 2/2021 con el código 2021.2102.0648.0, se levantan las condiciones a las que quedó sometida y se aprueba definitivamente esta inversión.

Visto que en marzo de 2024 el Ayuntamiento de Zas aprobó un proyecto modificado de esta obra, que aún no está adjudicada, con un presupuesto de contrata de 162.785,83 € que supone un incremento de 34.317,88 € con respecto al proyecto anteriormente aprobado, cuyo presupuesto ascendía a la cantidad de 128.467,95 € que es asumido íntegramente por el ayuntamiento de Zas, para realizar la actualización de los precios de las unidades de obra para su adaptación a la realidad de mercado, que cuenta con los informes técnicos y jurídicos favorables.

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña ACUERDA

1.- Aprobar el proyecto modificado de la obra del Ayuntamiento de Zas denominada "Ampliación da Ponte do Allo en Zas", incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) segunda y última fase del POS+ Adicional 2/2021, con el código 2021.2102.0648.0, con un presupuesto de contrata de 162.785,83 €, que en relación con el proyecto inicial cuyo presupuesto era de



128.467,95 €, supone un incremento de 34.317,88 € que es asumido íntegramente por el ayuntamiento, que recoge las modificaciones necesarias para la actualización de los precios de las unidades de obra para su adaptación a la realidad de mercado, y que se financia como se indica en la siguiente tabla:

<b>Ayuntamiento de Zas "Ampliación da Ponte do Allo en Zas" Código 2021.2102.0648.0</b>	<b>PROYECTO INICIAL</b>	<b>PROYECTO MODIFICADO</b>	<b>DIFERENCIA</b>
<b>Diputación</b>	128.467,95	128.467,95	0,00
<b>Ayuntamiento</b>	0,00	34.317,88	34.317,88
<b>Total</b>	<b>128.467,95</b>	<b>162.785,83</b>	<b>34.317,88</b>

2.- En la partida 0430/4592/76201 del vigente presupuesto provincial existe crédito adecuado y suficiente para la financiación de la aportación provincial a esta obra. El Ayuntamiento de Zas asume íntegramente el incremento experimentado en el presupuesto de contrata de esta inversión con motivo de la modificación del proyecto técnico de la obra por importe de 34.317,88 €, conforme con lo establecido en la "Base 8.-Ejecución de las inversiones" del POS+2021 (Plan único de Ayuntamientos), mediante el compromiso recogido en el punto 4.º de la certificación de Resolución de Alcaldía 82/2024 de 22 de marzo de 2024, firmada por la Secretaria del ayuntamiento y el Alcalde el 22 de marzo de 2024.

3.- Notificar este acuerdo al Ayuntamiento de Zas a los efectos oportunos.

**13. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Reparación fachadas centro social e acceso exterior" del Ayuntamiento de Zas, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ Adicional 2/2021 2ª y última fase con el código 2021.2102.0649.0.**

Vistas las Bases reguladoras del POS+ 2021 aprobadas mediante acuerdo plenario provincial de 27 de noviembre de 2020 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 205 de 1 de diciembre de 2020, cuyas Bases 7 y 9 fueron modificadas por acuerdo plenario provincial de 30 de diciembre de 2020 y publicadas en lo BOP número 225 de 31 de diciembre de 2020

Visto el acuerdo del Pleno de esta Diputación, adoptado en la sesión ordinaria celebrada el 30 de junio de 2021, que aprobó el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2021 y su Plan complementario

Visto el acuerdo plenario de esta diputación de 26 de noviembre de 2021, por lo que se aprobó la 2.ª y última fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ Adicional 2/2021 por mayor aportación provincial

Visto que en la relación de las inversiones que se incluyen en el POS+ Adicional 2/2021 figura, entre otras, la obra del Ayuntamiento de Zas denominada "Reparación fachadas centro social e acceso exterior. Zas", con el código 2021.2012.0649.0

Visto que el ayuntamiento aprobó un proyecto modificado de esta obra, que aún no está adjudicada, con un presupuesto de contrata de 113.476,85 € que en relación con el proyecto inicial cuyo presupuesto ascendía a la cantidad de 88.239,64 €, supone un incremento de 25.237,21 € que es asumido íntegramente por el Ayuntamiento de Zas, que fue redactado con la finalidad de actualizar los precios de las unidades de obra para su adaptación a la realidad de mercado sin modificar técnicamente el proyecto, y que cuenta con los informes técnicos y jurídicos favorables

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña ACUERDA

1.- Aprobar el proyecto modificado de la obra del Ayuntamiento de Zas denominada "Reparación fachadas centro social e acceso exterior. Zas", incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ Adicional 2/2021, con el código 2021.2012.0649.0, con un presupuesto de contrata de 113.476,85 €, que en relación con el presupuesto del proyecto inicial que ascendía a 88.239,64 €, supone un incremento de 25.237,21 €, que es asumido íntegramente por el ayuntamiento, que recoge las modificaciones necesarias para la actualización de los precios de las unidades de obra para su adaptación a la realidad de mercado, que no modifica técnicamente el proyecto, y que se financia como se indica en la siguiente tabla:

Ayuntamiento de Zas "Reparación fachadas centro social e	PROYECTO INICIAL	PROYECTO MODIFICADO	DIFERENCIA
-------------------------------------------------------------	---------------------	------------------------	------------



<b>acceso exterior. Zas” Código 2021.2000.0649.0</b>			
<b>Diputación</b>	88.239,64	88.239,64	0,00
<b>Ayuntamiento</b>	0,00	25.237,21	25.237,21
<b>Total</b>	<b>88.239,64</b>	<b>113.476,85</b>	<b>25.237,21</b>

2.- En la partida 0430/4592/76201 del vigente presupuesto provincial existe crédito adecuado y suficiente para la financiación de la aportación provincial a esta obra. El Ayuntamiento de Zas asume íntegramente el incremento experimentado en el presupuesto de contrata de esta inversión con motivo de la modificación del proyecto técnico de la obra, por importe de 25.237,21€, con el compromiso de ese ayuntamiento de incluir en el presupuesto municipal los fondos necesarios para hacer frente a la aportación municipal del presente proyecto.

3.- Notificar este acuerdo al Ayuntamiento de Zas a los efectos oportunos.



**14. Aprobación de la toma de conocimiento de la información del período medio de pago a proveedores (PMP) y de la relación detallada de las facturas pagadas por la Diputación provincial y por el Consorcio Provincial Contra incendios y Salvamento de A Coruña, correspondiente a marzo de 2024.**

PRIMERO: Se da cuenta de los resultados del período medio de pago a proveedores calculado con los criterios del Real decreto 1040/2017, del 22 de diciembre, por el que se modifica el Real decreto 635/2014, del 25 de julio en la Diputación Provincial de A Coruña y de su ente dependiente, Consorcio Provincial Contra incendios y Salvamento de A Coruña, del mes de marzo de 2024.

SEGUNDO: Se da cuenta, asimismo, de la relación detallada de todas las facturas pagadas por la Diputación Provincial de A Coruña y por el Consorcio Provincial Contra incendios y Salvamento de A Coruña, en el mes de marzo de 2024.

TERCERO: Disponer que se proceda la publicación en la página web de la Diputación de la documentación referida en los apartados anteriores, para general conocimiento.

**15. Dación de cuenta del informe sobre el estado de la tramitación de las facturas de la Diputación provincial y de la remisión al Ministerio de Hacienda de los informes de Morosidad de la Entidad y de su ente dependiente (Consortio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña) correspondiente al primer trimestre de 2024.**

PRIMERO: Se da cuenta del informe sobre el estado de la tramitación de las facturas de la Diputación provincial y de la remisión al Ministerio de Hacienda de los informes de Morosidad de la Entidad y de su ente dependiente (Consortio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña) correspondiente al primer trimestre de 2024, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 15/2010, del 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, del 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

SEGUNDO: Disponer que se publique en la página web de la Diputación la documentación referenciada en el apartado anterior, para general conocimiento.

TERCERO: Disponer el envío de dicha documentación a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma.



## 16. Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 2/2024 de aprobación por el Pleno.

1.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito núm. 2/2024 de competencia del Pleno que se tramita dentro del vigente presupuesto general por un importe 62.015.105,82 € y que ofrece el siguiente resumen:

### A) NECESIDADES Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

#### A.1) Aumentos (necesidades de financiación):

#### A.2) Bajas (fontes de financiación):

CE. Créditos extraordinarios:	4.560.396,96	Remanente de Tesorería	61.715.105,82
SC. Suplementos de crédito:	57.454.708,86	Baixas por anulación	300.000,00
<b>Total aumentos:</b>	<b>62.015.105,82</b>	<b>Total Financiamiento</b>	<b>62.015.105,82</b>

### B) RESÚMENES POR CAPÍTULO DE GASTOS E INGRESOS

#### B.1 Resumen por capítulos del Estado de Gastos

Capítulo	Altas	Bajas
1 Gastos de personal	129.396,96	0,00
2 Gastos corrientes	3.021.500,00	0,00
3 Gastos financieros	0,00	0,00
4 Trans. Corrientes	27.509.208,86	300.000,00
5 Fondo conting. y o. i.	0,00	0,00
6 Inversiones reales	3.555.000,00	0,00
7 Trans. de capital	27.800.000,00	0,00
8 Activos financieros	0,00	0,00
9 Pasivos financieros	0,00	0,00
<b>TOTAL:</b>	<b>62.015.105,82</b>	<b>300.000,00</b>

#### B.2 Resumen por capítulos del Estado de Ingresos

Capítulo	Altas
1 Impuestos directos	0,00
2 Impuestos indirectos	0,00
3 Tasas y otros ingresos	0,00
4 Transferencias corrientes	0,00
5 Ingresos patrimoniales	0,00
6 Enajenación inversiones reales	0,00
7 Transferencias de capital	0,00
8 Act. Finan. (Reman. Tesorería)	61.715.105,82
9 Pasivos financieros	0,00
<b>TOTAL:</b>	<b>61.715.105,82</b>

2.- Disponer la exposición al público por el plazo de quince (15) días hábiles, mediante la publicación del oportuno anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para los efectos de reclamaciones, según lo establecido en el artículo 38 en relación con los artículos 20 y 22 del citado RD 500/90.

Si transcurrido dicho plazo no se formularan reclamaciones, el expediente se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo. En el caso de que se hubieran presentado reclamaciones, el pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

3.- El resumen por capítulos de dicho expediente se publicara en el Boletín Oficial de la Provincia como requisito previo para su entrada en vigor, según lo establecido en el artículo

20.5 del citado Real decreto 500/90, del 20 de abril, y los artículos 169 y 177 del Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004 del 5 de marzo.

Del expediente definitivamente aprobado se remitirá copia a la Consellería de Economía e Facenda de la Xunta de Galicia y a la Delegación del Ministerio de Economía, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 20.4 y 38.2 del Real decreto 500/1990, del 20 de abril y los artículos 169.4 y 177.2 del Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004 del 5 de marzo.

**4.-** Reiterar el compromiso provincial de orientar la gestión presupuestaria en el marco de las normas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

**5.-** Si las obligaciones efectivamente reconocidas al finalizar el ejercicio 2023 exceden del límite establecido en la regla de gasto deberán llevarse a cabo las actuaciones descritas en los artículos 21 y 23 de la Ley orgánica de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en los plazos, condiciones y por el procedimiento establecido en ellos. Creemos que teniendo en cuenta la respuesta del Ministerio de Hacienda y Función Pública a una consulta sobre un posible incumplimiento de esta regla puesta de manifiesto en una evaluación trimestral y lo señalado en la página 1 del manual de la aplicación PEFEL2 para la elaboración y remisión del plan económico financiero publicada por ese Ministerio en febrero de 2017, no habrá que adoptar medidas correctoras ya que el incumplimiento viene explicado por la utilización del remanente de tesorería para financiar las incorporaciones de remanentes de crédito y otras modificaciones presupuestarias que no tienen carácter estructural ni se tienen que reproducir en el futuro.

**6.-** Informar periódicamente al Pleno sobre la ejecución presupuestaria de los ingresos y gastos previstos y formular, cuando proceda, las propuestas correspondientes que aseguren en todo momento el cumplimiento de las normas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, a la vista de los informes preceptivos previstos en la normativa vigente.



**17. Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal número 10 reguladora de la tasa por servicios en el Conservatorio de Danza.**

1.- Aprobar la modificación de la ORDENANZA FISCAL NÚMERO 10 REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIOS EN EL CONSERVATORIO DE DANZA, modificación y redacción íntegra, con la siguiente redacción:

**ORDENANZA FISCAL NÚMERO 10, REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIOS EN EL CONSERVATORIO DE DANZA**

**Artículo 1.- Concepto**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 en relación con el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, la Diputación Provincial de A Coruña establece la tasa por servicios en el Conservatorio de Danza, que se regirá por la presente ordenanza fiscal.

**Artículo 2.- Hecho imponible**

Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación de servicios por el Conservatorio de Danza.

**Artículo 3.- Sujeto pasivo**

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiados o afectados por la actividad administrativa o servicio que constituye el hecho imponible de esta tasa.

**Artículo 4.- Responsables**

Los supuestos de responsabilidad, ya sea subsidiaria o solidaria, serán los previstos en la normativa tributaria.

**Artículo 5.- Beneficios fiscales**

En las tasas correspondientes a los servicios en el Conservatorio de Danza se establece un régimen de exención del 100 por ciento a los miembros de las familias numerosas clasificadas en la categoría especial y una bonificación del 50 por ciento para los de categoría general. Estos beneficios fiscales deberán ser solicitados expresamente por el sujeto pasivo ante la Diputación Provincial en el momento de presentación de la matrícula del Conservatorio de Danza.



Procederá la exención o bonificación cuando se ostente la condición de beneficiario/a de familia numerosa al comienzo del curso académico o escolar en que haya de aplicarse. Si en tal fecha estuviera el título en tramitación, podrán obtenerse los referidos beneficios acreditando la presentación de la solicitud de reconocimiento o renovación, así como una declaración jurada de la categoría en que la familia numerosa queda clasificada. Si antes del 31 de diciembre del año corriente no se presenta la justificación del título, se anularán automáticamente los beneficios concedidos y procederá el abono de su importe. Cuando el título concedido fuera de inferior categoría a la declarada, se deberá abonar la diferencia que corresponda.

La pérdida de la condición de miembro de familia numerosa y el cambio de categoría durante el curso académico no alterará el disfrute y cuantía del beneficio hasta la terminación de éste.

#### **Artículo 6.- Devengo**

La tasa se devenga cuando se inicie la prestación del servicio o de la actividad, con periodicidad mensual.

#### **Artículo 7.- Bases de imposición y tipos de gravamen**

Las bases de imposición y los tipos de gravamen son los recogidos en la siguiente tarifa:

- Cuota mensual de enseñanza, cualesquiera que sea la naturaleza de la misma y su duración diaria; cada alumno, 30,00 €

Estas tarifas se entienden sin perjuicio de la repercusión legal que, en su caso, deba realizarse por los impuestos indirectos que graven la prestación del servicio o acto sujeto.

#### **Artículo 8.- Normas de gestión**

1.- La cuota mensual de enseñanza es obligatoria desde el día primero de cada mes, o aquel en que tenga lugar la incorporación o alta.

2.- El pago de la cuota mensual se realizará mediante domiciliación bancaria.

3.- La cuota mensual no es fraccionable. Las bajas definitivas en la prestación de servicios por el Conservatorio de Danza (cuota mensual de enseñanza) se comunicarán por escrito a la Diputación Provincial de A Coruña. Las bajas surtirán efectos económicos a partir del mes siguiente al que se presente la solicitud de baja en esta administración.

4.- La Sección I, del Servicio de Gestión Tributaria, llevará a cabo la liquidación de las tarifas, que la realizará mensualmente, siendo las mismas irreductibles.

A los efectos señalados, y de acuerdo con los apartados anteriores, el Conservatorio de Danza comunicará a la Sección I, del Servicio de Gestión Tributaria, cualquier alta, baja o modificación que se produzca, indicándose la fecha efectos de la alteración.

### **Artículo 9.- Remisión a la Ordenanza Fiscal General**

En todo lo no especialmente previsto en esta ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal General.

**Disposición adicional.-** La presidencia de la Diputación podrá, mediante resolución, establecer las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de esta ordenanza.

**Disposición final.-** La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse para el curso 2024/2025, permaneciendo vigente hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa. Asimismo deroga la Ordenanza fiscal número 10 aprobada por el pleno de fecha 23 de diciembre de 1988, así como sus modificaciones posteriores aprobadas mediante acuerdos plenarios de fecha 29 de octubre de 1999; 27 de octubre de 2000; 26 de octubre de 2001; 25 de octubre de 2002; 30 de enero de 2004; 28 de octubre de 2004; 27 de octubre de 2005; 26 de octubre de 2006; 26 de febrero de 2010; 28 de octubre de 2011; 26 de octubre de 2012; 25 de octubre de 2013 y 28 de septiembre de 2018.

2.- Exponer al público el presente acuerdo, durante el plazo de 30 días, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, en el tablón de anuncios de esta Diputación, en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la Provincia según establecen los artículos 49.b de la ley 7/85, de 2 de Abril, de Bases del Régimen Local y el Art. 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

3.- Entender que la aprobación inicial es definitiva, en el caso de que, transcurrido el período de información pública, no se presentase ninguna reclamación o sugerencia, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo plenario.

4.- Publicar el acuerdo y la redacción íntegra de la ordenanza fiscal número 10 reguladora de la tasa por servicios en el Conservatorio de Danza para su entrada en vigor:

a) Si no se produjesen reclamaciones contra la misma, de conformidad con lo señalado en el Art. 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas



**Deputación**  
DA CORUÑA

Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, la ordenanza se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación y comenzará a aplicarse para el curso 2024/2025.

b) Si se produjesen reclamaciones, una vez que se resuelvan las mismas, la Corporación adoptará el Acuerdo definitivo que proceda, aprobando la redacción definitiva de la Ordenanza así como la fecha a partir de la cual regirá la misma, tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia según lo previsto en el art. 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

**18. Aprobación de la formalización de un convenio administrativo de colaboración con el Centro de Extensión Universitaria y Divulgación Ambiental de Galicia (CEIDA) para cofinanciar el Programa de educación, capacitación, divulgación y participación ambiental: para una transición ecológica 2024.**

Vistos los informes y demás antecedentes sobre la propuesta de formalización de un convenio administrativo con el Centro de Extensión Universitaria y Divulgación Ambiental de Galicia-CEIDA para cofinanciar el “Programa de Educación, Capacitación, Divulgación y Participación Ambiental para una transición ecológica 2024, se propone a la Comisión de Industria, Empleo, Política Demográfica y Medio Ambiente, la toma en consideración del siguiente acuerdo:

1. Acreditadas las condiciones especiales de la entidad solicitante y su programa de actuaciones, salvar el reparo de la Intervención General y Gestión Económica Financiera y exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones de interés público en el otorgamiento de la subvención, principios recogidos en los arts. 22.2 de la Ley 38/2003, General de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.
2. Aprobar la formalización de un convenio de colaboración con el Centro de Extensión Universitaria y Divulgación Ambiental de Galicia-CEIDA , para regular la aportación de 150.000,00 € para cofinanciar el “Programa de Educación, Capacitación, Divulgación y Participación Ambiental para una TRANSICIÓN ECOLÓGICA 2024”, con un presupuesto subvencionado de 187.500,00 €, lo que supone un coeficiente de financiación del 80% extendiendo su vigencia hasta el 31 de agosto de 2025 y las actividades tendrán carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos, y abarcarán las fechas entre el 1 de enero del 2024 y el 31 de diciembre de 2024.
3. Imputar el gasto al documento RC núm. de operación 220240000117, de la aplicación presupuestaria 0520/17221/46701, del vigente Presupuesto General.
4. Aprobar el texto del convenio que se transcribe y facultar al Presidente de la Corporación para su formalización y ejecución.

Número /2024

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL CENTRO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y DIVULGACIÓN AMBIENTAL DE GALICIA (CEIDA) PARA FINANCIAR EI “PROGRAMA DE EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN, DIVULGACIÓN Y PARTICIPACIÓN AMBIENTAL: PARA UNA TRANSICIÓN ECOLÓGICA PARA LA ANUALIDAD 2024”**

En A Coruña, a            de de            en la sede de la Diputación provincial de A Coruña

Ante mi, Amparo Taboada Gil, Secretaria General de la Diputación provincial de A Coruña, como fedataria actuante

### REUNIDOS

De una parte, \_\_\_\_\_, en representación de la Diputación provincial de A Coruña,

De otra parte, \_\_\_\_\_, en representación del Centro de Extensión Universitaria y Divulgación Ambiental de Galicia (CEIDA)

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que detentan, y reconociéndose recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de este documento.

### MANIFIESTAN

Que el Centro de Extensión Universitaria y Divulgación Ambiental de Galicia (CEIDA) fue creado mediante convenio de colaboración suscrito el 5 de diciembre de 1997 por la Consellería de Medio Ambiente de la Xunta de Galicia, la Universidad de A Coruña y el Ayuntamiento de Oleiros.

Con fecha 22 de septiembre de 2000 las administraciones citadas firmaron un nuevo convenio con la finalidad de establecer el régimen de funcionamiento, la provisión de plazas y el reglamento interno y, en general, mejorar la gestión del Centro.

Que los fines del CEIDA son la información, formación y educación ambiental y la extensión universitaria, para lo cual desarrolla las siguientes actividades:

- \* Establecer un sistema de recogida de información ambiental con el fin de crear un fondo documental y un banco de datos medioambientales que permita difundir todo tipo de información.
- \* Fomentar la formación ambiental a todos los niveles, tanto a especialistas, técnicos y profesionales de diversos colectivos, como público en general.
- \* Complementar las actividades desenvueltas por la Consellería de Medio Ambiente, por el Ayuntamiento de Oleiros y por la Universidad de A Coruña en las materias señaladas.

Que la Diputación de A Coruña, que tiene entre sus competencias el fomento de la protección del medio ambiente, la puesta en valor de los espacios naturales, reconoce la importancia de la labor que el CEIDA desarrolla.

Que el CEIDA tiene entre sus proyectos el **“Programa de Educación, Capacitación, Divulgación y Participación Ambiental: para una Transición Ecológica 2024”** que a través de la Diputación de Coruña puede llegar a un mayor número de colectivos de la provincia.

Que, en virtud de las consideraciones anteriores, la Diputación de A Coruña y el Centro de Extensión Universitaria y Divulgación Ambiental de Galicia (CEIDA) acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes



## CLÁUSULAS

### I. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación provincial de A Coruña y el CEIDA (NIF: V15653298) para financiar el **“Programa de Educación, Capacitación, Divulgación y Participación Ambiental: para una Transición Ecológica 2024”**, en el que se integran las siguientes actividades:

1. Programa de Educación Ambiental para una Transición Ecológica:

- Emergencia Climática
- Basura Marina
- Espacios Naturales Protegidos:
  - P.N. Fragas del Eume
  - P.N. Dunas de Corrubedo y Lagunas de Carregal y Vixán
- Reserva Biosfera Mariñas Coruñesas y Tierras de Mandeo:
  - El mar y la costa, recursos valiosos para todos/as
  - La Isla de Sta Cruz, un rico patrimonio natural e histórico
- Soberanía Alimentaria

2. Programa de Capacitación para una Transición Ecológica:

-Conservación, puesta en valor e interpretación temática del patrimonio natural y cultural de los espacios naturales protegidos: Fragas del Eume, Dunas de Corrubedo y Reserva de Biosfera Mariñas Coruñesas y Tierras del Mandeo

-Emergencia climática

-Cultura oceánica y la problemática de la basura marina

3. Programa de divulgación ambiental: Exposiciones itinerantes

4. Programa de asesoramiento y documentación ambiental:

- Préstamo de fondos bibliográficos y asesoramiento
- Maletas Viajeras: maleta marinera y maleta climática
- Conversaciones naturalistas

5. Elaboración de materiales

6. Plan de comunicación

### II. PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

El CEIDA desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO		IMPORTE
PERSONAL	Director Programa	35.600,00 €
	4 Educadores/as ambientales	56.100,00 €
	Documentalista	12.700,00 €
	Administrativo/a	14.500,00 €
	Aux. Administrativo/a	9.900,00 €
Seguro accidentes y R.C.		850,00 €
Material/servicios (mat.fungible, desplazamientos, asistencias, etc.)		49.150,00 €
Gastos diversos (teléfono, dietas, limpieza, informática, etc.)		8.700,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>187.500,00 €</b>

### III. FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de **150.000,00 €**, lo que representa un porcentaje del **80%**. La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.
2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 80% de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.
3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0520/17221/46701, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.
4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el CEIDA obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

#### **IV. CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN**

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros para la ejecución del objeto del convenio le corresponderá a la entidad beneficiaria.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la entidad beneficiaria, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000,00 euros, con carácter previo a la contratación, la entidad beneficiaria deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas se deberá elegir un de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.
3. En caso de que la entidad beneficiaria tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación un ejemplar del Proyecto modificado, aportando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

#### **V. PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL**

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A Coruña.
2. Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán documentos que acrediten el cumplimiento de este deber de la entidad beneficiaria.

## **VI. JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL**

La aportación de la Diputación le será abonada a la entidad beneficiaria una vez que se presente la siguiente documentación:

la. Memoria de actuación, suscrita por el representante de la entidad, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b. Certificación clasificada de los gastos realizados, en la que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, de ser el caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se aportarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto; en caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el presente año.

c. Declaración relativa a la repercusión del IVA que, de ser el caso, incluyan las facturas justificativas del gasto realizado. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 31.8 de la Ley general de subvenciones, el IVA será subvencionable en caso de que no sea deducible por la entidad.

d. Autorizaciones individuales firmadas por cada trabajador/a con salario subvencionado, para la cesión a la Diputación de A Coruña de los datos personales relacionados con su contrato de trabajo.

y. Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

f. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

g. Declaración de todos los ingresos de naturaleza pública o privada obtenidos para la misma finalidad, con indicación de su importe y origen, así como de los propios ingresos que genere la actividad subvencionada o, por el contrario, manifestación de que no se obtuvieron otros ingresos para la misma finalidad, firmada por las personas que ejerzan la responsabilidad de tesorería y la representación legal de la entidad.

h. Acreditación del cumplimiento del deber de hacer constar la colaboración de la Diputación de A Coruña en toda la información (impresa, informática o audiovisual) realizada de las actividades subvencionadas.

## **VII. TÉRMINOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN**

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera, deberán estar realizadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.

2. Una vez finalizadas las actividades, el CEIDA deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula XIII.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio ), transcurrido este último plazo sin que se hubiese recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al CEIDA para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al CEIDA de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones y Transferencias de la Diputación, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el CEIDA en la documentación presentada.

#### **VIII. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL**

1. El CEIDA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad autónoma, con la Diputación provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificado o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

#### **IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS**

1. El CEIDA destinará los fondos recibidos al pago de los justificante de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el CEIDA deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

#### **X. CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO**

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, el CEIDA podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, el CEIDA queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Contas, y cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

## **XI. REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES**

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio ), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, el incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siendo de aplicación el cuadro de sanciones previsto en las normas citadas y en la Ordenanza provincial general de subvenciones y transferencias (BOP nº 36, del 24 de febrero de 2021).

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la Ordenanza provincial general de subvenciones y transferencias (BOP nº 36, del 24 de febrero de 2021).

## **XII. INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA**

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Al mismo tiempo, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

## **XIII. VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN**

1. El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el 31 de agosto de 2025 y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde 1 de enero de 2024.

2. Para el caso de que el CEIDA no pueda presentar la justificación antes del 31 de agosto de 2025, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial de justificación, apotando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder de 31 de octubre de 2025. A esta



fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas dos partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría General y de la Intervención Provincial de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

#### **XIV. NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo del Pleno Corporativo de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Y en prueba de conformidad firman por duplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Diputación provincial de A Coruña Por el CEIDA

**Fdo: Fdo:**

La Secretaria General de la Diputación Provincial A Coruña

**Fdo.**

MOCIONES

## **Moción que presenta el Grupo Provincial Popular de la Diputación de A Coruña, sobre la normativa respecto de los gallineros de autoconsumo.**

En julio del 2021 el Gobierno central publicaba el Real Decreto 637/2021, por lo que se regulan las normas básicas de ordenación de las granjas avícolas, incluyendo en su ámbito de aplicación las explotaciones de autoconsumo. Esto implica que estas explotaciones - corrales familiares que creían aves para consumo familiar y que no comercializan ni aves ni sus productos (huevos o carne) deben estar registradas en el registro general de explotaciones ganaderas.

El artículo 16.5 determina el siguiente: "Los titulares de las explotaciones de autoconsumo, tal y cómo se definen en el artículo 2.h), estarán obligadas a efectuar una comunicación previa para que se incluyan en el Registro general de explotaciones ganaderas."

Desde el Partido Popular compartimos el malestar de la población gallega frente a estos requisitos impuestos por el Gobierno central al suponer más carga burocrática y trabas para aquellos propietarios que no sacan ningún beneficio económico de estas explotaciones al no poder comercializar.

Tenemos constancia que desde la Xunta de Galicia se presentaron alegaciones en cada uno de los trámites de desarrollo normativo seguido por el Real Decreto 637/2021, de 27 de julio , y que estas no fueron atendidas. Una vez más el Gobierno central impuso a la sociedad una normativa que no atiende a las especificidades de nuestro territorio. Concretamente una de las peticiones del gobierno gallego era que las explotaciones de autoconsumo deberían quedar fuera del ámbito de aplicación de este Real Decreto, con la cual estamos en total consonancia.

Las oficinas rurales, que es el organismo encargado de atender este tipo de consultas y registrar las explotaciones de manera gratuita, están teniendo una mayor carga de trabajo ya que atendiendo a la normativa vigente son las responsables de asesorar y registrar estas explotaciones.

No obstante, a pesar de que los ciudadanos tienen la posibilidad de registrarse y recibir el código REGA de manera online, en muchas ocasiones, dicha población no tiene los conocimientos y accesos suficiente para hacerlo, lo cual supone una complicación más. Lamentamos que el Gobierno central no tenga en cuenta a las comunidades autónomas y continúe en su empeño de legislar de espaldas al territorio, sin atender a las peculiaridades de cada zona.

En Galicia, dada la particular estructura de población existente en el territorio, se podría estimar una cifra de más de 50.000 explotaciones con su correspondiente actividad, que supone una carga de trabajo ingente y poco eficaz.

Insistimos que el sector primario soporto una carga burocrática excesiva, tanto profesional cómo para aquellas de autoconsumo, que implica un abandono tanto de las explotaciones y desaparición de las mismas como también fomentara el abandono del rural.

Ante esta situación, se proponen al Pleno de la Corporación de la adopción del siguiente ACUERDO:



**Deputación**  
DA CORUÑA

"Instar al Gobierno de España la que modifique el Real Decreto 637/2021, de 27 de julio, por el que se establecen las normas básicas de ordenación de las granjas avícolas, para suprimir la obligatoriedad de registro de las explotaciones avícolas para autoconsumo, excepto decisión de la autoridad competente en aquellas explotaciones en función del riesgo sanitario o criterios de ordenación sectorial de la Comunidad Autónoma."

**Moción que presentan los Grupos Provinciales del PSdeG-PSOE y BNG relativa a la financiación de la Xunta de Galicia del Servicio de ayuda en el hogar.**

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, marcó un antes y un después en el sistema de bienestar de nuestro país.

En dicha ley se establece que las Entidades Locales participarán en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia, de acuerdo con la normativa de sus respectivas Comunidades Autónomas y dentro de las competencias que la legislación vigente les atribuye, correspondiéndole al Estado y a las Comunidades Autónomas establecer los pertinentes Convenios que establecerán la financiación que corresponda a cada Administración, y que estos Convenios recogerán las aportaciones del Estado derivadas de la garantía del nivel de protección.

Por lo tanto, la competencia anunciadora del sistema es del Estado y de la Xunta de Galicia y los Ayuntamientos son los que tienen la competencia en la prestación del servicio.

Pero la realidad es bien distinta, vemos cómo Servicio de Ayuda en el Hogar (SAF) se ha convertido en una pesada carga económica para los ayuntamientos de Galicia. Hay pequeños ayuntamientos rurales para los que este servicio ya es el más oneroso, por arriba mismo de la limpieza viaria y recogida de basura, algo impensable hace apenas unos años.

La Xunta manifiesta reiteradamente que el SAF es el pilar fundamental sobre el que descansa el sistema de dependencia en Galicia. La propia conselleira ha declarado, para justificar la escasa dotación de plazas públicas en residencias, que la idiosincrasia gallega propicia que la gente mayor prefiera permanecer en sus casas.

La Xunta se limita a anunciar autorizaciones en el número de horas que puede prestar cada ayuntamiento para posibilitar la entrada de nuevas personas en el sistema. Y presenta esto como una respuesta a las necesidades. Sin embargo, a más horas y más personas, el desfase económico para los ayuntamientos, en un servicio que correspondería atender directamente a la Consellería de Política Social, se incrementa. Y mientras la Xunta mantiene controlados sus costes, toda vez que tiene la potestad para regular y mantener la congelación en lo precio del módulo/hora, los gastos municipales se disparan porque son los ayuntamientos los que licitan y adjudican un servicio que si encarece año tras año, especialmente en los ayuntamientos más rurales y más viejos, que casualmente son los que disponen de menos recursos económicos.

A mayores, la realidad es que en los últimos años el incremento del IPC y la implantación de las medidas de mejora de las condiciones laborales de las personas trabajadoras del sector han provocado un aumento más que considerable del coste de la prestación de este servicio, sin que el Gobierno Autonómico del PP tenga hecho aportación alguna tendente a, de una vez por todas cumplir con su deber competencial de financiación del servicio y a paliar estos elevados costes que están soportando los ayuntamientos y que no les corresponden.

Son los ayuntamientos los que han asumido a lo largo de todo este tiempo los incrementos del precio/hora para poder garantizar un servicio de calidad y unas condiciones de trabajo

dignas del personal del Servicio de Ayuda en el Hogar, incrementando el importe de los contratos en los presupuestos municipales, sin ninguna clase de aportación adicional por parte de la Xunta de Galicia.

De este modo, en la actualidad nos encontramos con que muchos de los ayuntamientos no tienen capacidad económica para atender los altos precios de la hora de prestación del servicio.

La situación actual es que el coste de una hora de Servicio de Ayuda en el Hogar supone a día de hoy entre 22 y 24 euros, de los que la Xunta, contando con las aportaciones económicas que le hace el Estado para este servicio aporta 12 euros; mientras que los ayuntamientos y los usuarios aportan el resto (entre 10 y 12 euros) con sus fondos propios.

Esto, sumado a que el SAF es un servicio cada vez más demandado debido al envejecimiento de la población, produce que los municipios tengan que asumir importantes cargas económicas, que se incrementan año a año e hipotecan su futuro económico. En muchos ayuntamientos, el SAF supone ya uno de cada tres euros de los que disponen los ayuntamientos para gastos corrientes. Esta situación se ve agravada con la nueva legislación estatal que reduce la parte del copago que deben asumir los usuarios del servicio de Ayuda en el Hogar para que sea asumida por la administración. Una medida social con la que estamos de acuerdo, pero lo que no podemos aceptar es que este incremento del gasto se vuelva a repercutir una vez más en los ayuntamientos. La Xunta es quien tiene las competencias y es quien debe asumir ese incremento del gasto.

Si contraponemos las aportaciones de la Xunta de Galicia con las del Gobierno del Estado, obtenemos los siguientes datos:

Galicia: la Xunta de Galicia reduce los fondos propios de la partida destinada al SAF en el 2023 en 3 millones de euros:

Año 2022: 50,3 millones de euros

Año 2023: 47,4 millones de euros

Estado: el Gobierno de Pedro Sánchez aumentó en el 2023 las aportaciones del gobierno del Estado en 13,9 millones de euros, pasando de los 51,3 millones de euros en el año 2022 a los 65,2 millones de euros en el año 2023, e incluso recibió importantes fondos estatales específicos para agilizar las listas de espera por parte del "Plan de Choque de la Dependencia" del Gobierno de España.

En resumen, mientras el Gobierno de España aumenta los recursos destinados al SAF para Galicia, el gobierno de la Xunta de Galicia reduce los fondos autonómicos para esta partida.

Es claro que es la Xunta de Galicia a quién le corresponde financiar esta competencia, por lo que corresponde demandar que la Xunta incremente su aportación, aliviando la economía de los ayuntamientos, que son los que realmente están padeciendo la pasividad del gobierno autonómico del PP, recordando una vez más que los verdaderos perjudicados de esta falta de acción de la comunidad autónoma son las personas destinatarias de la prestación de este servicio, las personas dependientes.

Cabe recordar a mayores que el Fondo de Cooperación Local de la Xunta lleva una década congelado, lo que sumado a la asunción por parte de los Ayuntamientos en la financiación de competencias impropias, está haciendo peligrar la sostenibilidad económica de los servicios públicos en lo futuro.

Por lo tanto, estamos en el momento de solucionar el grave problema del infrafinanciamiento del SAF y ponerse de lado de los ayuntamientos, por lo que desde los Grupos Provinciales del PSdeG y BNG proponemos la adopción de los siguientes acuerdos:

El Pleno de la Corporación Provincial de la Diputación de A Coruña insta a la Xunta de Galicia y al Estado a:

1. Instar al Estado a que cumpla con las aportaciones establecidas en la Ley de Dependencia.
2. Asumir el coste derivado de la reducción del copago provocado por la entrada en vigor de la Ley 10/2023, de 28 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas que a día de hoy asumen los Ayuntamientos de Galicia.
3. Aumentar la financiación autonómica y estatal del Servicio de Ayuda en el Hogar para que los ayuntamientos no tengan que asumir la financiación y puedan desarrollar correctamente este servicio ante el incremento de costes.
4. Dotar de los medios y recursos humanos y materiales a los equipos de valoración de dependencia para reducir las listas de espera.
5. Ejercer sus funciones de mediadora en las negociaciones entre las empresas y los agentes sociales para tratar de que se alcance un acuerdo del convenio colectivo del sector.